



# Resolución Directoral

## N° 00006-2026-ENSAD/DG

Lima, 13 de enero de 2026

### VISTOS:

La Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2025 y el Oficio N.º 00004-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 07 de enero de 2026, derivados a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N.º 00030-2026-ENSAD/DG de fecha 09 de enero de 2026; y,

### CONSIDERANDO

Que, el artículo 1º de la Ley 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) señala lo siguiente: *“La presente ley tiene por objeto la creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) sobre la base de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y modificatorias: *“La Educación Superior es la segunda etapa del Sistema Educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología a fin de cubrir la demanda de la sociedad y contribuir al desarrollo y sostenibilidad del país y su adecuada inserción internacional”;*

Que, según lo dispuesto por el literal a) del artículo 51º de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999 CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, publicada el 01 agosto 2025, autoriza al Ministerio de Educación aprobar disposiciones para la implementación de las leyes de creación de universidades públicas artísticas en proceso de constitución; así como las creadas por la Ley N° 31997, Ley de Creación de la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú, la Ley N° 31998, Ley que denomina Universidad Nacional de Folklore José María Arguedas, a la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, la Ley N° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico, y de la Ley N° 32259, Ley que crea la Universidad Nacional de Artes de Trujillo, a efectos de garantizar la continuidad del servicio educativo. Las universidades artísticas previamente señaladas continúan prestando servicio educativo superior artístico de acuerdo con la normativa previa a la vigencia de su ley de creación como universidades. Asimismo, sus grados y títulos se registran conforme a lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; ha sido aprobada mediante Resolución del Consejo Directivo N° 0033-2025-SUNEDU-CD publicada el 01 de enero de 2026;

Que, la mencionada Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico, en su numeral 21 señala lo siguiente: “(...) De conformidad con la *Quincuagésima sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 32416, “Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas”, hasta que la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE) obtenga su licenciamiento, continúa otorgando el grado académico de bachiller y el título profesional de licenciado de las carreras profesionales de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro”;*

Que, en cumplimiento de su misión la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro ofrece las carreras profesionales siguientes: carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Actuación; carrera de Formación Artística, especialidad Teatro, mención Diseño Escenográfico y carrera de Educación Artística, especialidad Arte Dramático, conducentes al grado académico de bachiller y al título de licenciado con las menciones respectivas, los cuales se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos ( actual Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU), según lo señalado en el párrafo final del artículo 1° de la Resolución N° 1557-2011-ANR;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 00099-2025-ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2025, se resuelve: “*Artículo 1°.* – *AUTORIZAR, en vías de regularización, el TRASLADO EXTERNO de la ciudadana LUNA SOFÍA FLORES ARANDA, identificada con*

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999

CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



DNI N.º 74136548, a la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación (...);

Que, con la precitada Resolución Directoral, se dispone: “Artículo 2º. - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la convalidación de trece (13) asignaturas y la matrícula en el Semestre Académico 2025-II, en la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación (...)”, conforme al siguiente detalle:

Nº	Asignatura de procedencia (UPC)	Ciclo	Asignatura ENSAD	Ciclo	Resultado
01	Consciencia corporal	II	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
02	Juego escénico I	II	Laboratorio de composición escénica	II	Procede la convalidación
03	Entrenamiento actoral 2	III	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
04	Acción dramática II	II	El cuerpo en la acción	III	No procede la convalidación
05	Técnicas actorales	III	Actuación I	III	Procede la convalidación
06	Construcción del personaje	IV	Actuación II	IV	Procede la convalidación
07	Ensayo y representación	V	Actuación II	IV	Procede la convalidación
08	Entrenamiento vocal I	II	Técnica corp-oral I	I	Procede la convalidación
09	Entrenamiento vocal II	III	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
10	Entrenamiento vocal III	IV	La voz en la acción	III	Procede la convalidación
11	Entrenamiento vocal IV	V	La voz cantada	VI	Procede la convalidación
12	Cine y mundo contemporáneo	Electivo	Cine contemporáneo	II	No procede la convalidación
13	Temas de historia del Perú	III	Historia del Perú I	III	Procede la convalidación

Que, el Jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación mediante Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMA de fecha 5 de enero de 2026, informa a la Dirección Académica, en atención al Memorándum N.º 00001-2026-ENSAD/DG-DA y a los informes de la referencia, señalando en sus conclusiones: “(...) esta jefatura ha cumplido con evidenciar a través de la información recibida desde la Coordinación Académica, la decisión voluntaria de la ciudadana FLORES ARANDA Luna Sofía con DNI N° 74136548 de posponer su matrícula hacia el semestre 2026-I, siendo que se encontraba habilitada para realizar su matrícula para el semestre 2025-II (...). Se concluye que se cumple con remitir el proyecto de acto resolutivo requerido para la continuación de la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N.º 00099-2025- ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2025”;

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999 CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, la Directora Académica con Oficio N.º 00004-2026-ENSAD/DG-DA de fecha 7 de enero de 2026 y en concordancia con sus funciones y responsabilidades, informa a la Dirección General sobre la necesaria rectificación mediante Resolución Directoral del error material contenido en el artículo 2º de la Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG. Fundamenta la rectificación en lo señalado por el jefe de la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación, con Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMA donde se precisa que la convalidación correcta corresponde a once (11) asignaturas y no a trece (13) como fue consignado inicialmente, configurándose así la necesidad de corregir el error material en concordancia con lo señalado por el artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, cuyo texto señala lo siguiente: "(...) Artículo 212.- Rectificación de errores 212.1 Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...)";

Que, respecto a la potestad correctiva de las entidades públicas, el Tribunal Constitucional, en el fundamento 3 de la Sentencia recaída en el Expediente N.º 2451-2003- AA/TC, señala que dicha potestad "(...) tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no hace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica";

Que, con el mencionado Oficio la Directora Académica informa sobre la decisión voluntaria de la estudiante Luna Sofía Flores Aranda, con DNI N.º 74136548, de posponer su matrícula para el Semestre Académico 2026-I, estando habilitada desde el Semestre Académico 2025-II. Asimismo, remite el proyecto de acto resolutorio correspondiente, conforme a lo indicado en el Informe N.º 00002-2026-ENSAD/DG-DA-FAETMA, para proceder con la rectificación del error material contenido en la Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2025;

Que, la Directora General (e) con Memorándum N.º 00030-2026-ENSAD/DG de fecha 09 de enero de 2026, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N.º 00004-2026-ENSAD/DG-DA y antecedentes para su revisión y evaluación correspondiente, disponiendo que, de considerarse viable, se elabore el proyecto de Resolución Directoral rectificando el error material identificado en el artículo 2º del extremo resolutorio de la Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG;

Que, conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes, es necesario rectificar el error material advertido en el artículo 2º del extremo resolutorio de la Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG, sobre la cantidad de asignaturas convalidadas en el proceso de traslado externo de la ciudadana Luna Sofía Flores Aranda, debiendo precisarse que corresponde la convalidación de once (11) asignaturas y no de trece (13), conforme a lo informado por la Dirección Académica con Oficio N.º 00540-2025-ENSAD/DG-DA y antecedentes;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 00139-2025-DRELM de fecha 28 de enero de 2025, se resuelve: "ARTÍCULO 1.- AMPLIAR LA ENCARGATURA en el puesto y las funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999 CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



*Dramático «GUILLERMO UGARTE CHAMORRO», a la señora ISADORA LUCIA LORA CUENTAS, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025 y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a Ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU»;*

Que, las funciones y atribuciones del Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto de la ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por la Directora Académica, la Directora de Investigación, el Director de Producción Artística y Actividades Académicas, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y el Jefe de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Constitución Política del Perú; la Ley N.° 28044, Ley General de Educación, y sus modificatorias; la Ley N.° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, y sus modificatorias; la Ley N.° 32074, Ley de creación de la Universidad Nacional de Arte Escénico (UNAE); la Ley N.° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, la seguridad ciudadana y el desarrollo social, y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Resolución Ministerial N.° 582-2025-MINEDU, de fecha 29 de diciembre de 2025, que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2026 del Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; la Resolución Ministerial N.° 004-2026-MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación para el Año Fiscal 2026; la Resolución del Consejo Directivo N.° 0033-2025-SUNEDUCD, publicada el 1 de enero de 2026, que aprueba la “Guía para la adecuación de los estatutos y los órganos de gobierno de la Universidad Nacional de Arte Escénico”; la Resolución Directoral Regional N.° 00139-2025-DRELM, de fecha 28 de enero de 2025, que amplía la encargatura en el puesto y funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, con eficacia anticipada al 1 de enero de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, y/o hasta que el puesto sea cubierto conforme a ley, en mérito a lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N.° 193-2021-MINEDU; la Resolución Directoral N.° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Estatuto de la ENSAD; la Resolución Directoral N.° 038-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Interno; la Resolución Directoral N.° 039-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias, que aprueba el Reglamento Académico; y la Resolución Directoral N.° 136-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba los planes de estudios actualizados correspondientes a las carreras profesionales que ofrece la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático Guillermo Ugarte Chamorro.

## SE RESUELVE:

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999 CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 1°.** – **RECTIFICAR** de oficio el error material incurrido en el extremo resolutivo de la RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00099-2025-ENSAD/DG de fecha 26 de agosto de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto administrativo y texto siguiente:

**DICE:**

**“Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, en vías de regularización, la convalidación de trece (13) asignaturas y la matrícula en el Semestre Académico 2025-II, en la carrera profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación”

**DEBE DECIR:**

**“Artículo 2°.** - **AUTORIZAR**, en vía de regularización, la convalidación de once (11) asignaturas y la matrícula en el Semestre Académico 2025-II, en la Carrera Profesional de Formación Artística, Especialidad Teatro, Mención Actuación. Asimismo, precisar que resulta improcedente la convalidación de las asignaturas consignadas en los numerales 4 y 12 del cuadro siguiente: ”

Nº	Asignatura de procedencia (UPC)	Ciclo	Asignatura ENSAD	Ciclo	Resultado
01	Consciencia corporal	II	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
02	Juego escénico I	II	Laboratorio de composición escénica	II	Procede la convalidación
03	Entrenamiento actoral 2	III	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
04	Acción dramática II	II	El cuerpo en la acción	III	No procede la convalidación
05	Técnicas actorales	III	Actuación I	III	Procede la convalidación
06	Construcción del personaje	IV	Actuación II	IV	Procede la convalidación
07	Ensayo y representación	V	Actuación II	IV	Procede la convalidación
08	Entrenamiento vocal I	II	Técnica corp-oral I	I	Procede la convalidación
09	Entrenamiento vocal II	III	Técnica corp-oral II	II	Procede la convalidación
10	Entrenamiento vocal III	IV	La voz en la acción	III	Procede la convalidación
11	Entrenamiento vocal IV	V	La voz cantada	VI	Procede la convalidación
12	Cine y mundo contemporáneo	Electivo	Cine contemporáneo	II	No procede la convalidación
13	Temas de historia del Perú	III	Historia del Perú I	III	Procede la convalidación

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999 CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 2°.** – **DISPONER**, que la Resolución Directoral N.º 00099-2025-ENSAD/DG continuará surtiendo efectos en todo lo que no haya sido materia de rectificación, atendiendo a que la corrección efectuada no altera el sentido ni el fondo del acto administrativo emitido.

**Artículo 3°.** – **ENCARGAR**, a la Dirección Académica la realización de las acciones académicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**Artículo 4°–** **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: MPD2025-EXT-0538999      CLAVE: 941FB2

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_6/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

